BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ANO VIII. — NÚM. 2170 | Buenos Aires, jueves 29 de Noviembre de 1900 | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Autorizando á la gobernación de la Tierra del Fuego para abonar con economias propias, los sueldos y gastos del trasporte «Paraná» y remolcador «Fueguino».

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1900.

Vista la nota precedente del señor gobernador del territorio nacional de Tierra del Fuego, en que solicita autorización para sufragar con parte de las economias que durante el año realizará la misma, los sueldos del personal y gastos del trasporte «Paraná» y del remolcador "Fueguino", que por anteriores resoluciones se le entregan para fomentar el comercio y la población de ese territorio y del de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que hay conveniencia en acceder á lo que en la expresada nota se pide, á fin de que se realicen de una vez los propósitos mencionados,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la gobernación de Tierra del Fuego para abonar con las economías que realizare en el presente año, los sueldos del personal y gastos del trasporte "Paraná" y del remolcador "Fueguino", hasta que estos buques produzcan lo bastante para costearse, en la forma siguiente:

TRASPORTE "PARANÁ"

		Al mes
1 Un comandante administrador	$ m/n	300
1 Segundo (piloto)	" "	120
1 Maquinista (de la Armada)..	" "	
2 Mecánicos á $ 100 c/u	" "	200
4 Foguistas " " 50 "	" "	200
1 Contramaestre de primera.	" "	100
5 Marineros á $ 45 c/u	" "	225
1 Mozo	" "	60
1 Cocinero	" "	60
	$ m/n	1265

REMOLCADOR "FUEGUINO"

1 Patrón	$ m/n	120
1 Maquinista (de la Armada)..		
1 Mecánico	" "	100
3 Foguistas á $ 50 c/u	" "	150
1 Contramaestre de segunda..	" "	60
3 Marineros á $ 45 c/u	" "	135
	$ m/n	585

Art. 2º El Ministerio de Marina proveerá mediante pedido en forma, á la gobernación de Tierra del Fuego, del carbón, sustancias grasas, etc, que necesitasen para la navegación que bajo bandera nacional mercante, efectúen dichos buques.

Art. 3º Autorízase á la expresada gobernación para proponer al Ministerio del Interior el personal de comando de ambos buques y para nombrar directamente el subalterno de los mismos, como también, para fijar el itinerario que estos vapores deberán seguir y las tarifas de pasajeros, cargas y encomiendas que los mismos cobraran; debiendo á este efecto, tener en cuenta las conveniencias del comercio de esas regiones y la necesidad de que dichos vapores se costeen y dén utilidades que sufraguen las modificaciones ó reparaciones á hacerles en lo sucesivo.

Art. 4º La gobernación de Tierra del Fuego rendirá cuenta trimestralmente á Contaduría General, de los producidos de ambos buques, pudiendo aplicar las utilidades del uno para costear gastos del otro, si este tuviese déficit.

Art. 5º Comuníquese, publiquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y archívese.

QUIRNO COSTA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA. — PABLO RICCHERI.—M. RIVADAVIA.—M. GARCÍA MÉROU.

MINISTERIO DE HACIENDA

Accediendo á lo pedido por don Alejandro Reinhold.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1900.

Vista la presentación del señor Alejandro Reinhold, pidiendo se le acuerde el libre despacho de las maquinarias y artículos de lechería que importe para exhibir en la exposición que debía tener lugar en Palermo; atentos los informes producidos y teniendo en consideración que dichas máquinas y útiles pertenecen á sistemas nuevos en el país, que pueden no ser de facil colocación en el mercado, y han sido traídos para la exposición de lechería que debía celebrarse en mayo y no pudo realizarse ni en ese entonces ni tampoco en septiembre ppdo., fecha de su postergación, habiéndose transferido ultimamente para mayo de 1901, por lo que sería de equidad ofrecer facilidades al recurrente defiriendo condicionalmente á lo pedido,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

La Aduana de la Capital permitirá la importación de los artículos de que se trata, mediante letras caucionales por los derechos, suficientemente garantidas á juicio del administrador, otorgadas á vencer en mayo de 1901, letras que se harán efectivas á su vencimiento si no se retornaren los mismos artículos, una vez expuestos en la exposición de lechería que en esa fecha se realizará.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
E. BERDUC.

Disponiendo se entregue una suma por tesorería general, á don Th. Hilarius Kalko.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1900.

Vista la petición que motiva estas actuaciones y siendo procedente la devolución de derechos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al señor Th Hilarius Kalko, la suma de ($ 147,98) ciento cuarenta y siete pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos que ha oblado de más en la aduana de la capital.

Anótese, etc., y pase á la Contaduría General, para sus efectos.

QUIRNO COSTA.
E. BERDUC.

No accediendo á lo pedido por el señor P. Vaccari.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1900.

Vista la presentación del Sr. P. Vaccari, gerente de la Compañía General de Fósforos, pidiendo se reconsidere la resolución de 27 de julio ppdo., que no hace lugar á la devolución de los derechos que esa compañía obló de más con motivo del despacho de una partida de bobinas de papel para obras, y teniendo en consideración que desde que se trata de un despacho directo á plaza, el hecho cae dentro de las prescripciones del artículo 148 de las Ordenanzas de Aduanas en vigor, por lo que la resolución recurrida debe mantenerse;

SE RESUELVE:

Estese á lo proveído y vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

E. BERDUC.

No haciendo lugar á lo pedido por los señores Soulas y fils.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1900.

Vista la solicitud que precede de los Sres. Soulas fils, pidiendo se deje sin efectos el nombramiento del guarda que están obligados á pagar, conforme á lo dispuesto en el decreto de concesión de fecha 31 de agosto ppdo. y proponiendo por la proximidad de su establecimiento con la fábrica La Negra, abonar á prorrata con esta el haber del empleado nombrado para atender sus operaciones, atento lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos y teniendo en cuenta que dado el número de operaciones que por ambos establecimientos se efectúan se hace necesaria la permanencia de un empleado en cada uno de ellos, no obstante su proximidad,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos.

E. BERDUC.

No accediendo á lo pedido por el Ferrocarril Bs. Aires al Pacífico.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1900.

Vista la apelación deducida por el representante del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico con motivo de la liquidación que la Aduana de la Capital ha practicado en la causa seguida por denuncia del empleado Sr. Evaristo Moreno, sobre venta de artículos importados libres de derechos, (94 barricas y 1.017 cajones de aceite impuro, 200 cajones Kerosene y 7335 piezas de madera de pino de tea); oído el Sr. procurador del Tesoro y teniendo en cuenta que desde que esa misma liquidación ha sido recurrida por la Empresa á la justicia federal y confirmada en un todo por ésta, no es procedente el reclamo que acerca de la misma se formula;

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase para los efectos del caso, á la Aduana de la Capital.

E. BERDUC.

No accediendo á lo pedido por los Sres Mackinnon y Coelho.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1900.

Vista la solicitud que precede de los Sres. E. Machinnon y Coelho pidiendo se les permita introducir libre de derechos un cajón conteniendo cigarros venido de Montevideo en el vapor Venus, á mérito de tratarse del mismo cajón con igual contenido embarcado en este puerto, bajo guía de removido Nº. 9578, en el vapor Tritón y resultando de la inspección pericial practicada por el Vista encargado de ella, que la mercadería en cuestión no se diferencia sin lugar á dudas de sus similares extranjeras, único caso en que procede, según la ley de Aduana, el despacho con previsión de un artículo que retorna al país,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

E. BERDUC.

Aceptando la medida aconsejada por la Dirección de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1900.

De conformidad con lo informado,

SE RESUELVE:

Vuelva al Ministerio del Interior haciéndole saber que este Departamento acepta la medida conciliadora aconsejada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en cuanto se refiere á la inspección de la clase de cargas qpe conducen los correos internacionales que hacen el servicio entre nuestro país y el de Bolivia.

Diríjase por secretaría al administrador de la Aduana de Jujuy, la nota acordada.

E. BERDUC.

Accediendo á lo pedido por don Nicolás Mihanovich.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1900.

Vista la solicitud que precede de D. Nicolás Mihanovich, pidiendo se haga extensiva la exoneración de derechos acordada por resolución de fecha 13 del corriente, para los vapores que salieron del puerto el día 24 de octubre á recibir la escuadra que conducía al Excmo. Señor Presidente de los Estados Unidos del Brasil, á los vapores de su propiedad que con igual motivo efectuaron salidas en los días 25 de octubre y 1º de noviembre y de conformidad con los informes producidos,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de la Capital para que disponga que por la oficina respectiva se dejen sin efecto los pasavantes de los vapores que se mencionan, por entradas al puerto en los días ya citados y que tomaron parte en los festejos hechos en honor del ilustre huésped.

E. BERDUC.

No haciendo lugar á lo pedido por el señor A. Meyer.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1900.

Vista la solicitud que precede del señor A. Meyer, pidiendo la anulación de la multa de 2 °/ₒ impuesta por la Aduana de la Capital por la falta de pago de un manifiesto dentro del plazo señalado para el efecto; atentos los informes producidos y teniendo en cuenta que este Ministerio en reiteradas ocasiones ha denegado reclamaciones análogas, basado en que el plazo de veinte días fijado por el artículo 30 del decreto reglamentario de la ley de Aduana debe entenderse de días corridos, debiendo verificarse el abono cuando, como en el caso ocurrente, el día del vencimiento es feriado, en el día anterior á este, conforme á la práctica comercial de idéntica índole,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Aduana de la Capital, á los efectos del caso.

E. BERDUC.

Aceptando una casilla cedida por el Ministerio de Marina, con destino á la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1900

Vista la nota que precede del Ministerio de Marina haciendo saber á este Departamento, que cede á la Prefectura General de Puertos y Resguardos para el servicio de la Subprefectura de Resguardo de Puerto Madryn, la casilla que la Intendencia de la Armada posee en el Dique Nº 4, debiendo efectuarse el desarme, traslación, etc, por cuenta de este Ministerio,

SE RESUELVE:

Diríjase la nota acordada al Ministerio de Marina aceptando la casilla referida y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos para su conocimiento y demás efectos.

E. BERDUC.

Acordando lo pedido por el Sr. don Manuel Adano.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1900.

Atento lo pedido por don Manuel Adano y teniendo en cuenta que desde que se comprueba que la entrada del vapor «Sol Argentino» correspondiente al 1º del corriente y por la cual la Receptoría del puerto expidió el pasavante nº 13670, tuvo por causa el acompañamiento de despedida que se hizo en honor del Excmo. Señor Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que disponga que por la oficina respectiva se proceda á anular el pasavante referido nº 13670.

E. BERDUC.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Exonerando á dos empleados de la Casa Correccional de menores varones.

Expedientes G. 590 y 591.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1900.

Vistas las notas que anteceden del señor director de la Casa de Corrección de menores varones de la Capital,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Quedan exonerados de sus respectivos cargos de jefe de celadores y escribiente del establecimiento citado, don Ignacio Pérez y don Antonio Palacio y Hoz.

Art. 2º Nómbrase escribiente de la Casa de Corrección de menores varones de la Capital á don Benjamín García Torres.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE GUERRA

Mandando al archivo un asunto.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1900.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que con fecha 28 de enero de 1892, la Dirección de Tierras y Colonias entregó personalmente al agraciado el premio de tierras que le correspondía como expedicionario al Río Negro y de acuerdo con lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. único.—Habiendo sido entregado al ex soldado Francisco Saravia el premio acordado por la expedición al Río Negro, archívense los presentes obrados.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

Disponiendo que el Ministerio de Hacienda dé cumplimiento al decreto de 5 de octubre ppdo.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1900

Previa acreditación por la Oficina de Contabilidad á la ley 3686 de 23 de mayo de 1898, de la suma de ($ 1.560) un mil quinientos sesenta pesos moneda nacional, vuelva al Ministerio de Hacienda para que disponga se dé cumplimiento al decreto de 5 de octubre ppdo., imputándose este gasto á la ley Nº 3954 de fecha 1º de octubre de 1900, de acuerdo con el Art. 5 de la misma.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Autorizando á la Dirección de Agricultura y Ganadería á invertir una suma en la compra de un arado sulky.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1900.

Visto este expediente del que resulta:

Que don Basilio Masbou, colono del campo «La Tigra», ubicado en el cuartel 4º, del partido de Saavedra, solicita una recom-

pensa de estímulo para sus hijas María y Amelia, en razón de haber éstas labrado por si solas 121 hectáreas, 24 áreas del mencionado campo, y

CONSIDERANDO:

1° Que la exactitud de lo afirmado por el recurrente ha sido debidamente comprobado;

2° Que la labor ejecutada importa un esfuerzo poco común entre los agricultores y aún más meritorio, si se considera el sexo de las personas que lo han realizado;

3° Que el Gobierno debe estimular con especialidad la práctica de las virtudes domésticas relacionadas con el desarrollo de la riqueza agrícola,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Agricultura y Ganadería á invertir hasta la suma de ciento veinte pesos oro ($ 120 oro), en la adquisición de un arado sulky, el que deberá entregar á María y Amelia Masbou, hijas de Dn. Basilio Masbou, como premio que el Gobierno les acuerda por los trabajos agrícolas por éllas realizados.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA
M. GARCÍA MÉROU.

Aceptando la excusación formulada por el Sr. procurador del Tesoro.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1900.

Habiéndose excusado el Sr. procurador fiscal de la Capital Dr. Julio Botet y el Sr procurador del Tesoro, Dr. Guillermo Torres, para entender en representación del Gobierno, en la demanda interpuesta por los Sres. Luis R. Sáenz y otros sobre devolución de intereses, por haber manifestado ya su opinión, y no previendo la ley N°. 3367 el funcionario que en este caso ha de reemplazar á éstos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la excusación formulada por el Sr. procurador del Tesoro Dr. Guillermo Torres, para entender en representación del Gobierno, en la demanda interpuesta por los señores Luis R. Sáenz y otros, sobre devolución de intereses, y nómbrase procurador fiscal *ad-hoc*, al Dr. Eduardo L. Bidau.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Autorizando al F. C. Buenos Aires y Rosario para construir un desvío.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1900.

No haciéndose observación alguna á los adjuntos planos presentados por la empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario para la construcción de un desvío industrial á «Agua Dulce»;

SE RESUELVE

Aprobarlos, autorizándose á la referida empresa para la ejecución de la obra.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Aprobando planos presentados por el Ferrocarril Central Argentino, sobre expropiación de terrenos.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1900.

Vistos los adjuntos planos presentados por la empresa del Ferrocarril Central Argentino demostrativos de una doble vía que se propone construir entre sus estaciones San Fernando y Tigre y de conformidad con el precedente informe de la repartición técnica respectiva,

SE RESUELVE:

1° Apruébanse los planos de la referencia, al solo efecto de la expropiación de los terrenos, debiendo la empresa entenderse directamente con los propietarios de los mismos, de conformidad á la ley n° 3895.

2° Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

No haciendo lugar á lo pedido por varios vecinos del Rosario.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1900.

Estudiado este expediente, y

RESULTANDO:

Que con la fecha 16 de mayo ppdo. vecinos de la ciudad del Rosario se presentan á este Ministerio reclamando de una construcción que lleva á cabo en el barrio denominado de "Los Talleres", la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, consistente en una verja destinada á proteger la vía de dicho ferrocarril en el trayecto comprendido entre la calle Iriondo y la Avenida Castellanos.

Que la razón que aducen los referidos vecinos es la de que tal construcción intercepta las calles, Cafferata, San Nicolás, y Constitución dejándolos encerrados entre ella y el paredón de los talleres del F. C. Central Argentino, con gran perjuicio para sus intereses.

Que la construcción de que se trata ha sido autorizada por el P. E. á fin de evitar el tránsito por la vía; en previsión de accidentes y exigir la seguridad del tráfico.

Que es inexacto que con la verja á construirse se cierre el acceso á caminos indispensables, pues no obstante la instalación existen salidas que pueden aprovecharse perfectamente, siendo por otra parte del resorte de la Intendencia Municipal de la localidad, proveer á su reparación dado el caso de que no estuviesen en buen estado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General N° 331

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1900.

SENTENCIAS

Con fecha 19 del corriente, el Exemo. Señor Presidente de la República, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra en Villa Mercedes, que condena al soldado del Regimiento 5° de Infantería de línea, José M. González, por el delito de insubordinación y la falta disciplinaria de embriaguez estando de centinela, á la pena de tres años de presidio y un mes de recargo en el servicio y quince días de calabozo, de acuerdo con los artículos 515, 516 406, inc.4° 321, 529, 556, 579, 642, inciso 2°, 646, inc. 3° y 694 inc. 3° del Código de Justicia Militar; debiendo computarse el calabozo desde el día 12 de noviembre del corriente año, y el recargo de servicio desde que termine su compromiso de enganche una vez cumplido el presidio, de acuerdo con los artículos 545 y 571 del citado Código y abonarsele la prisión preventiva en cuanto al presidio, artículos 592 y 593 del mismo Código.

Fué constituido en prisión preventiva el 10 de octubre de 1900—Se dictó sentencia el 12 de noviembre de 1900—Se le abona por sentencia 8 días—Le queda á cumplir desde la fecha de la sentencia: 2 años 11 meses y 22 días.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 19 del corriente, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra permanente para tropa de Villa Mercedes, que condena al procesado soldado del Regimiento 1° de Artillería á Caballo Cornelio Alvarez. por haber cometido el delito de hurto, á la pena de nueve meses y quince días de arresto, de acuerdo con los artículos 52 y 193 inciso 1° del Código Penal ordinario, 579 y 806 inciso 3° del Código de Justicia Militar, no debiendo serle abonado el tiempo que permaneció detenido, computándose la pena desde el 12 del corriente, fecha de la sentencia, de acuerdo con lo que establece el inciso 4° artículo 594 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 19 de noviembre del corriente año, se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra que por el delito de deserción, juzgó al soldado Juan Tassano del 1er Batallón del 10° Regimiento de Infantería de línea, condenándolo á la pena de treinta días de recargo en el servicio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 728, inciso 1°, 733 y 406 inciso 4° del Código de Justicia Militar y á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, artículo 736 del mismo Código.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Noviembre 27 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor don Esteban Ortiz.

Miguel P. Malarín.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la proveeduría de racionamiento al personal del lazareto de Martín García, tripulación del vapor de sanidad "Jenner", hospital flotante "Rodolfo del Viso", pontones "Rosetti y "Chacabuco", y cuarentenarios de 3a clase; de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles en secretaría, de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 17 de diciembre próximo, á las 3 p. m.: en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1900.—*El Secretario.*

Llámase á licitación por el término de 30 días para la proveeduría de placas de vidrio para el Conservatorio Nacional de Vacuna, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles, en Secretaría, de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 17 de diciembre próximo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1900.—*El Secretario.*

Llámase á licitación por el término de 30 días para administrar el restaurant del lazareto de Martín García, destinado al servicio de los cuarentenarios, pasajeros de 1a y 2a clase; de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de

los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en secretaría.

Las propuestas se abrirán el día 17 de diciembre próximo á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1900.—*El Secretario*

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de carbón de Cardiff de 1ª calidad para el lazareto de Martín García, hospital flotante "Dr. Rodolfo del Viso", vapor de sanidad "Jenner", "Perseverancia", pontones "Rosetti" y "Chacabuco", de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en secretaría.

Las propuestas se abrirán el día 17 de diciembre próximo á las 3 p. m., en presencia de los interesados y el escribano general de gobierno.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1900.—*El Secretario.*

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la provisión de terneras para el Conservatorio Nacional de Vacuna, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los intereasdos, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en secretaría.

Las propuestas se abrirán el 17 de diciembre próximo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1900.—*El Secretario.*

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de artículos navales y de máquina con destino al lazareto de Martín García, hospital flotante "Dr. Rodolfo del Viso", vapor de sanidad "Jenner", «Perseverancia», pontones "Rosetti" y "Chacabuco", de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposisión de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en secretaría.

Las propuestas se abrirán el 17 de diciembre próximo, en presencia de los ineresados y del escribano general de gobierno, á las 3 p. m.—Buenos Aires Noviembre 17 de 1900.—*El Secretario.*

Llámase á licitación por el témino de 30 dias para la provisión de forraje con destino al Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bacteriológica, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los dias hábiles, de 1 á 4 p. m en secretaría.

Las propuestas se abrirán el 17 de diciembre próximo, á las 3 p. m. en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1900.—*El Secretario,*

v-17-Diciembre.

Policía de la Capital

Se llama á licitación para la provision de racionamiento de los individuos de tropa del cuerpo de bomberos que acuerde la ley de presupuesto, durante el próximo año de 1901, y para la mantención de los detenidos en este departamento y depósito de contraventores, para el mismo año.

Las propuestas deberán presentarse por separado, en el despacho de la jefatura, el día viernes 7 de diciembre próximo, á las 2 y 30 p. m. para bomberos, y á las 3 p. m. para detenidos; debiendo sujetarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la comisaria de órdenes- Buenos Aires, noviembre 7 de 1900,—*Juan M. Oyuela,* comisario de órdenes.

v-7 Diciembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras Moreno 483

LICITACIÓN

Llàmase á licitación pública durante 30 días para la provisión del primer semestre del año próximo, de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, fundición, ferretería, materiales de telégrafo, aserradero, carpintería, papelería, librería, droguería, balancería, lonería, cartonería, pinturería, grabador, planchas de goma, plomería y relojería.

El pliego de condiciones, muestras, planillas, como otros datos, pueden consultarse y obtenerse en esta oficina, Moreno 483, de 10 á 12 a. m.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el lunes 3 de diciembre próximo á las once de la mañana.—Buenos Aires, noviembre 3 de 1900.—*Luis Peluffo,* vice director general.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nació n

EDICTO

En cumplimiento de lo resuelto por esta Contaduría, y de conformidad con el art. 67 de la ley de contabilidad, llámase por el término de quince días al ex director de la cárcel de reincidentes de Tierra del Fuego Sr. Pedro Della Valle, para que se presente á reintegrar la suma de $ 938,80 novecientos treinta y ocho pesos ochenta centavos moneda nacional, saldo que adeuda por sobrantes habido en los pagos de aquella cárcel correspondientes á los meses de enero á julio del año 1898.—Contaduría General, noviembre 20 de 1900.—*Los secretarios.* V-12-Diciembre.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, y de conformidad con lo prescrito por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex apoderado de la gobernación de Formosa don Rómulo H. Lazcano, para qne ingrese en Tesorería General la suma de $ 2,898,71 moneda nacional, por la cual ha sido declarado deudor al Fisco, bajo apercibimiento de lo que establece la misma ley—Contaduría General, noviembre 21 de 1900.

Los secretarios.

EDICTO

Por disposición de la Contaduría Gral. de la Nación, y de conformidad con lo dispuesto por el articulo 67 de la ley de Contabilidad, se cita por el término de quince días al ex habitado del Departamento Nacional de Minas y Geología don Juan de Carlés, para que dentro de dicho término comparezca á justificar la inversión de sumas que recibió en su carácter de habilitado, bajo apercibimiento de lo que establece la expresada ley.—Contaduría General, noviembre 13 de 1900.—*Los secretarios.*—V. 6 Diciembre.

Crédito Público Nacional

AMORTIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

En el sorteo practicado en el día de ayer por la junta de administración de esta oficina, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Ley de 30 de julio de 1884

Serie A *de $ 100*—Nos 2, 26, 40, 57, 63, 81, 195, 197, 213, 288, 297, 308, 334, 340, 383, 384, 410, 425, 522, 538, 633, 706, 730, 746, 766 y 827.

Serie B de $ 500—Nos 95, 116, 122, 130, 161, 220, 309, 415, 435, 467, 525, 559, 604, 610, 631, 637, 652, 659, 674 y 694.

Atrasados

1ª Emisión

Serie A—Nos 605 y 1582.

Serie B—No 261.

2ª Emisión

Serie A—Nos 73, 106, 524, 712 y 801.

Serie B—Nos 689, 708 y 715.

Ley de 5 de enero de 1894

Serie A de $ 100—Nos 36, 111, 274, 339, 374, 460, 662, 813, 832, 885, 915, 918, 1107, 1130, 1134, 1186, 1246, 1248, 1315, 1346, 1409, 1490, 1512, 1528, 1559, 1603, 1652, 1782, 1850, 1855, 2001, 2058, 2100, 2293, 2296, 2434, 2453, 2461, 2486, 2621, 2630, 2783, 2799, 2811, 2932, 3021, 3441, 3502, 3546, 3728, 3748, 3755, 3772, 3812, 3964, 3968, 3971, 4114, 4135, 4266, 4297, 4344, 4351, 4457, 4470, 4483. 4514, 4551, 4562, 4683, 4726, 4728, 4776, 4944, 4988, 5050, 5061, 5109, 5146, 5178, 5193, 5243, 5322, 5350, 5389, 5449, 5605, 5786, 5807, 5808, 5833, 5863, 5897, 5965, 5989, 6214, 6263, 6316, 6400, 6410, 6417, 6436, 6466, 6571, 6592, 6610, 6769, 6789, 6847, 6947, 7012, 7041. 7054, 7099, 7173, 7177, 7286, 7357, 7894, 8000, 8014, 8112, 8221, 8240, 8261, 8333, 8368, 8454, 8492, 8500, 8629, 8631, 8656, 8660, 8672, 8683, 8707, 8716, 8746, 8800, 8889, 8986, 8988, 9119, 9157, 9392, 9449, 9472, 9486, 9520, 9567, 9601, 9635, 9677, 9795, 9859, 9874, 9901, 9909, 9928, 9943 y 10000.

Serie B de $ 500 Nos—209, 340, 406, 450, 600, 610, 629, 637, 669, 698, 712, 756, 808,, 889, 899, 974, 980, 984, 987, 988, 1083, 1098, 1133, 1148, 1200, 1238, 1264, 1343, 1395, 1425, 1441, 1500, 1518, 1536, 1559, 1584, 1709, 1751, 1770, 1781, 1782, 1851, 1860, 1861, 1978, 1981, 1991, 2012, 2062, 2092, 2104, 2118, 2130, 2187, 2226, 2254, 2368, 2428, 2466, 2475, 2518, 2580, 2640, 2671, 2679, 2751, 2809, 2810, 2855, 2883, 2887, 2909, 2945, 2963, 3041, 3060, 3064, 3084, 3102, 3110, 3121, 3126, 3143, 3210, 3229, 3289, 3354, 3355, 3386, 3396, 3401, 3410, 3416, 3430, 3477, 3479, 3494, 3529, 3533, 3550, 3581, 3600, 3615, 3664, 3679, 3681, 3691, 3721, 3722, 3745, 3755, 3789, 3803, 3822, 3850, 3879, 3890, 3912, 3917, 3970.

Serie C de $ 1000 Nos—2, 22, 155, 158, 193, 199, 205, 325, 333, 373 523, 665, 706, 712, 741, 834, 853, 1136, 1205, 1211. 1255, 1351, 1406, 1507, 1525, 1531, 1537, 1559, 1565, 1637, 1643, 1700, 1703, 1903, 1976, 2000, 2058, 2081, 2155, 2215, 2339, 2364, 2379, 2490, 2528, 2631, 2683, 2706, 2745, 2753, 2777, 2880, 2908, 2990, 3069, 3122, 3143, 3188, 3259, 3304, 3362, 3374, 3389, 3401, 3106, 3416, 3442, 3468, 3485, 3492, 3495, 3586, 3612, 3652, 3653, 3668, 3755, 3766, 3849, 3894, 3918, 3934, 3948, 3949, 4073, 4102, 4117, 4126, 4149, 4217, 4313, 4321, 4334, 4339, 4417, 4482, 4515, 4604, 4663, 4704, 4719, 4731, 4741, 4790, 4835, 4842, 5052, 5095, 5152, 5153, 5176, 5184, 5228, 5272, 5320, 5393, 5416, 5437, 5489, 5502, 5566, 5573, 5584, 5597, 5678, 5722, 5743, 5745, 5754, 5779, 5782, 5791, 5839, 5844, 5876, 5878, 5956, 5972, 5996, 6048.

Serie D de $ 5000 Nos—89, 128, 251, 326, 350, 375, 378, 379, 488, 573, 685, 725, 731, 778, 795, 802, 809, 972, 1093, 1116, 1133 y 1194.

Atrasados

Serie A. de $ 100 Nos—135, 253, 363, 369, 424, 510, 567, 726, 750, 837, 882, 888, 889, 890 908, 909, 912, 958, 1017, 1095, 1196, 1306, 1571, 1717, 1728, 1798, 1828, 1833; 1869, 1875, 1960, 2177, 2322, 2438, 2637, 2756, 2809, 2863, 2895, 3076, 3080, 3153, 3289, 3315, 3316, 3332, 3346, 3444, 3607, 3610, 3678, 3730, 3816, 3865, 3866, 3929, 4057, 4065, 4066, 4071, 4149, 4298, 4301, 4306, 4442, 4510, 4570, 4578, 4631, 4681, 4729, 4793, 5220, 5522, 5529, 5548, 5899, 5901, 5932, 5990, 6007, 6057, 6072, 6201, 6209, 6661, 6729, 6941, 6946, 6977, 7409, 7462, 7655, 7903, 8157, 8336, 8339.

Serie B. de $ 500 Nos.—3, 65, 115, 177, 207, 223, 241, 246, 269, 276, 299, 521, 670, 672. 789, 1151, 1161, 1177, 1192, 1452, 1717, 1780, 1915, 1922, 2030, 2228, 2303, 2335, 2542, 2593, 2644, 2704, 2709, 2722, 2791, 3006, 3043, 3051, 3072, 3104, 3262, 3473, 3487, 3488, 3497, 3525, 3610, 3731, 3741, 3746, 3816, 3882, 3951, 3967.

Serie C. de $ 1000 Nos.—196, 275, 497, 540, 549, 620, 682. 683, 851, 1057, 1139, 1164, 1452, 1599, 1741, 1790, 1795, 1839, 2264, 2296, 2367, 2393, 2394, 2422, 2441, 2499, 2554. 2650, 2656, 2703, 2707, 2713, 3592, 3779, 3798, 4037, 4112, 4119, 4148, 4181, 4403, 4433, 4576, 4733, 4770, 4791, 4793, 4858, 4909, 4965, 4975, 4988, 5040, 5041, 5066. 5401, 5729, 5790, 5870, 5902, 5920,

Serie D de $ 5000 Nos.—1, 154, 247, 308, 433, 438, 515, 557, 564, 570, 653, 658, 1092.

Estos títulos asï como la renta se pagarán del 1º al 10 del próximo mes, en la Tesorería de esta oficina de 11 a. m. á 3 p. m.—*El Secretario.* 10 diciembre.

Ministerio de J. é I. Pública

Casa de corrección de menores varones.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión á este establecimiento, durante el año 1901 de artículos comestibles, harina, vestuario, combustibles, útiles de colegio, drogas y medicamentos, artículos de ferretería y electricidad y materiales para los talleres de zapatería, carpintería, sastrería, etc.

Las propuestas se presentarán acompañadas de un sello de cinco pesos y de un certificado de depósito á la orden del director de la casa de Corrección de menores varones, en el Banco de la Nación Argentina que importa el 5 % del total de propuesta.

El acto de la licitación verificarase el lunes 3 de diciembre próximo venidero á las 2 p. m., en presencia del escribano mayor de Gobierno, el director del establecimiento y los señores que concurrirán á él.

Para ver las planillas y el pliego de condiciones y obtener toda clase de datos, ocurrir al establscimiento, Caseros y Paseo los días hábiles.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.—*Alonso Pérez,* subdirector.—v-7-Dbre.

Casa de corrección de mujeres

Llámase á licitación pública por treinta días para la provisión general de la casa de Corrección de mujeres, en el año 1901.

Comprende dicha provisión los artículos de racionamiento, comestibles, combustibles, medicamentos y útiles, artículos para vestuarios y artículos varios, dividida en seis planillas.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General el día 3 de diciembre próximo á las 2 p. m., con asistencia del señor escribano mayor de Gobierno y en presencia de los proponentes.

Las planillas y condiciones pueden consultarse en esta oficina, todos los días de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, noviembre 3 de 1900.—*Francisco Ramos.* v-3-Diciembre.

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase licitación por el termíno de treinta días, para la provisión de los materiales que á continuación se detallan con destino á la impresión del Registro Nacional, 3er cuatrimestre de 1900 y todo el año 1901, y 2000 ejemplares de los informes de los consejeros legales del P. E.

Las propuestas se presentarán por el total de los artículos, en el sello correspondientes y acompañados de un certificado de depósito en el Banco de la Nacion Argentina á la orden del director de la Penitenciaria, equivalente al 5 o/o del total de la propuesta, ya sea en efectivo ó en títulos del Empréstito Popular Interno. Se abrirán por el escribano de Gobierno y en presencia de los interesados el día 7 de diciembre próximo á las 2 p. m., quedando al criterio del director el rechazar aquellas propuestas que no estuvieren de conformidad con el pliego de condiciones.

700 Resmas papel de obras de 74X110 de 30 ks., de pasta igual al que de ese peso expende la Fábrica Nacional de Zárate.
10 Resmas papel de color para tapas de 58X80 y de 47 kilos.
100 kilos tinta negra para obras, de 1ª clase.
40 " cola francesa.
10 Rollos con carreteles de alambre de acero para coser libros Nº 28 B.
30 Metros crinolina blanca para encuadernación y de 1 metro de ancho.

Por más datos á la secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles de 10 á. m. á 4 p. m.—noviembre 7 de 1900. *Rodolfo D. Avendaño* secretario. v-11-Dic.

Ministerio de Marina

LICITACIÓN

Llámase á presentación de propuestas, hasta las 2 p. m. del dia 4 de diciembre, para la provisión de carne, pan y galleta, al personal de los buques y reparticiones de la Armada, como también para el servicio de acarreo de suministros, carga y descarga de carbón.—Por los pliegos de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la secretaría de la Intendencia de la Armada.—*El secretario.* v-4-diciembre.

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción militar capitán de fragata don Leopoldo Funes, se cita llama y emplaza por medio del presente edicto, á los ex marineros del transporte "Azorpado," Aristóbulo González y Rosario Pizarro, para que en el término de tres dias contados desde su publicación comparezcan ante este juzgado militar, con residencia oficial en la prisión militar de la armada, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al marinero de 2ª Marcelo Reinoso.—Buenos Aires, Dique nº 3, noviembre 24 de 1900.—*Horacio L. Bonifay,* secretario. -V-29-Noviembre.

LICITACIÓN

Llámase á presentación de propuesta, hasta las 2 p. m. del día 1º de diciemdre próximo, para la provisión de paños, telas y demas artículos con destino á la confección del vestuario de invierno del personal subalterno de la Armada. Por él pliego de condiciones, muestras etc, pueden los interesados ocurrir á la Oficina de Precios, Muestras y Análisis de la Intendencia.—El *secretario.* v-1-Dbre.

Llamase á presentación de propuestas hasta el 30 de noviembre á las 2 p. m., para la provisión de racionamiento á los transportes nacionales que hacen la carrera á la Costa Sud, así somo también la de alumbrado.

Por el pliego de condiciones y demás datos, pueden ocurrir los interesados á esta Secretaría.—*E. Molina*—El Secretario. v-30-Noviembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección De Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 17 de diciembre á las 2 p. m., para los siguientes servicios, separadamente, durante el próximo año de 1901.—I. Carne y verduras.—II. Pan.—III. Víveres secos.—IV. Provisión de carbón Cardiff y de cocina para el Hotel de Inmigrantes de la Capital.—V. Acarreos de equipajes de inmigrantes en la Capital.—VI. Transporte de inmigrantes por vía fluvial. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la secretaría de la Dirección: calle Alsina 627 (altos).

Buenos Aires noviembre 15 de 1900. El oficial mayor. v-17-Dibre.

División de Minas y Geología

PEDIDOS DE MENSURA

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº 33, ruego á V. E. (de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas), se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por el número 17 del plano, al E. por el nº 20, al S. por el número 21, al O. por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto: Á V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*- Buenos Aires, noviembre 7 de 1900.—Como lo piden; publíquese, según el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Excmo. Señor Ministro de Agricultura:—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurcharí, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el nº 34, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia, en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al norte por la pertenencia número 32 del plano, al O. por el nº 33 al S. por el nº 36, al E. por terrenos fiscales.—Acompaño, una muestra del mineral de la explotación—Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Es justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 7 de 1900.—Como lo piden; publíquese según el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº 35, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es el siguiente:—Está limitada al N. por la concesión Withing, al este por el nº 48, al S. por el nº 49, al O. por terrenos fiscales—Acompaño una muestra del mineral de la explotación.-Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Artículo 119 del Código de Minas, y si

no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 7 de 1900.—Como lo piden; publíquese, según el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

———

Excmo. Señor. Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº. 36, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 99 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por el lote número 48 del plano, al O. por el número 49, al S. por el número 52, al E. por terrenos fiscales—Acompaño una muestra del mineral de la explotación —Por tanto:—A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 7 de 1900.—Como lo piden: publíquese según el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*—

———

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y publicados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº 37, ruego á V. E., de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina. La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia número 47 del plano, al E. por el número 50, al S. por el número 51, al O. por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto:—A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia, (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 7 de 1900.—Como lo pide; publíquese, según el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hosckold.*

———

Excmo. Señor Ministro de Agricultura:—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el nº 38, ruego á V. E., de acuerdo con el art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia número 6 del plano, al S. por el número 1, al O. por el número 7, al E. por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto:—A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia), art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado el más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 7 de 1900.—Como lo pide: publíquese según el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento, y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

———

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº 39, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia nº40 del plano, al oeste por el nº 41, al sud por el nº 44, al E. por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenecia (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 7 de 1900—Como lo pide; publíquese según el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

———

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº 40, ruego á V. E. de acuerdo con el art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina. La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Al N. por la pertenencia nº 11 del plano, al E. por el nº 14, al S. por el nº 15 al O. por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación. Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del art. 119 del Código Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia, (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos. Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*— Buenos Aires, noviembre 7 de 1900.—Como lo pide; publíquese según el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en la puertas del Departamento y notifíquese á los interesados. *H. D. Hoskold.*

———

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº. 41, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina. La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia nº 13 del plano, al E. por el nº 16, al S. por el número 17, al O. por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia, (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent. asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 7 de 1900,—Como lo pide: publíquese según el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

———

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº 42, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia nº 5 del plano, al S. por el nº 9, al E. por el número 8, al O. por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia, (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 7 de 1900.—Como lo pide: publíquese según el art. 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

———

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada

bajo el nº 43, ruego á V. E. de acuerdo con el art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina. —La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia nº 19 del plano, al E. por el número 22, al S. por los números 23 y 25, al O. por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación—Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia, (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 8 de 1900.—Como lo pide: publíquese según el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene silicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminandos los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº 44, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N, por la pertenencia número 54, al O. por el número 55, al S. por el número 58, al E. por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.* Buenos Aires noviembre 8 de 1900. Como lo pide: publíquese según el Art. 231 del Código de Minería Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo: Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el nº 45, ruego á V. E., de acuerdo con el artículo 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina. La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia nº 16 del plano, al O. por el nº 17, al S. por el 20, al E. por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra mineral de la explotación.—Por tanto: A V. E., ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del artículo 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia, (art. 236 del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 8 de 1900.—Como lo pide: publíquese según el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V E—digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados, los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº 46, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina. La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Esta limitada al N. por la pertenencia nº 53 del plano, al E. por el núm. 56, al S. por el núm. 57, al O. por terrenos fiscales,—Acompaño una muestra del mineral de la explotación. Por tanto:—A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia, (236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*- Buenos Aires, noviembre 8 de 1900.—Como lo pide:—publíquese según el Art. 251 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº. 46 A ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha permanencia en la forma y con la extención que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente;—Está limitada al N. por la pertenencia nº 51 del plano, al E. por el nº 54, al S. por el nº 55, al O. por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto:—A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 8 de 1900.—Como lo pide: publíquese según el Art. 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados. *H. D. Hoskold.*

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el nº 47, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia nº 21, al E. por el nº 24, al S. por el nº 25, al O. por terrenos fiscales.——Acompaño una muestra de mineral de la explotación.—Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia, (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 8 de 1900. —Como lo pide: publíquese según el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*

Territorio Nacional de Los Andes

PEDIDOS DE CATEO

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1900.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura,—Excmo. Señor:—Emilio Lamothe y Arturo Flajollet ambos mayores de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Reconquista Nº 268 de esta capital, á V. E, en la mejor forma y respetuosamente exponen: Que venimos á solicitar de vuestra rectitud, se sirva concedernos el permiso exclusivo de exploración ó cateo en el Salar de "Pozuelos", situado en el territorio nacional de los Andes, á 8 kilómetros al este del meridiano 67 entre 24 grados 45 minutos, y 24 grados 52 minutos de latitud sur, con el objeto de encontrar mineral de la 2ª categoría, llamado borato de cal, entre los puntos denominados: por el norte, "Pozuelos"; al sur, cerranías; al este, salar de "Pastos Grandes" y al oeste, cerranías. La presente solicitud se hace en vista de lo ordenado en el art. 23 y 27 del Código de Minería vigente, en terreno de la Nación que no están labrados ni cercados; por consiguiente debe constar de 4 unidades de 500 hectáreas cada una, Por tanto á V. E. rogamos que teniéndonos por presentados en forma, se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración, de acuerdo al art. 25 del Código de Minería á los efectos que el mismo Código nos asegura.—Es justicia.—*Emilio Lamothe, Arturo Flajollet.*—Presentada hoy cinco de noviembre de mil novecientos, siendo las dos y treinta pasado meridiano.—Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, noviembre 12 de 1900.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Noviemcre 5 de 1900.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo Señor —Emilio Lamothe y Arturo Flajollet, ambos mayores de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Reconquista Nº 268, de esta capital, á V. E. en la mejor forma y respetuosamente exponen:—Que venimos á solicitar de vuestra rectitud, se sirva concedernos el permiso exclusivo de exploración ó cateo, en el *salar del «Rincón»*, situado en el territorio nacional de los Andes, á 10 kilómetros, término medio al oeste del meridiano 67 y entre 24 grados, y 24 grados, 20 minutos de latitud sud; con el objeto de encontrar mineral de la 2ª categoria llamado borato de cal, entre los puntos denominados: al norte, continuación del mismo salar; al sud, Cerro Tullol; por el este, cerranías y por el oeste la salina. La presente solicitud se hace en vista de lo ordenado en los artículos 23 y 27 del Código de Minería vigente, de terrenos de la Nación, que ao están labrados ni cercados, por consiguiente debe contar de 4 unidades de 500 hectáreas cada una. Por tanto á V. E. rogamos que teniéndonos por presentados en forma, se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración, de acuerdo al art. 25 del Código de Minería, y á los efectos que el mismo código nos asegura.—Es justicia.—*Emilio Samothe.*—*Arturo Flajollet.*—Presentada hoy cinco de noviembre de mil novecientos, siendo las dos y treinta

minutos pasado meridiana.—Conste.—*E. Garrido.* —Buenos Aires, noviembre 12 de 1900.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN JUDICIAL conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertos de la división, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1900.—A. S, E el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Seño: —Enrique Maldes por si y como apoderado de don Antonino Díaz, según carta poder que acompaño, ambos mayores de edad, constituyo domicilio legal en la calle Paraguay Nº 1418, de esta capital, á V. E. en la mejor forma y respetuosamente expone.—Que venimos á solicitar de vuestra rectitud se sirva concedernos el permiso exclusivo de explotación ó cateo en el *Salar del Rincón,* situado en el territorio nacional de las Andes, á 15 kilómetros, término medio al oeste del meridiano 67 y entre 25 grados 40 minutos y 24 grados más ó menos de latitud sud, con el objeto de encontrar mineral de la segunda categoría, llamado borato de cal, entre los puntos denominados: por el norte "Guatiqnina;" por el sud, continuación del mismo Salar; al este cerranía de Catúa y al oeste, la Salina.—La presente selicise hace en vista de lo ordenado en los arts. 23 y 27 del Código de Minería vigente, en terrenos de la Nación que no están labrados ni cercados, por consiguiente debe constar de 4 unidades de 500 hectáreas cada una.—Por tanto á V. E. rogamos que teniendo por presentados en forma, se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código nos asegura.—Ee justicia:—*Enrique Maldes,—Antonino Díaz.*—Presentada hoy 5 de noviembre de mil novecientos siendo las cuatro meridiano.—Conste—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Noviembre 12 de 1900.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL conforme el art. 25 del Código de Minería, sin perjuicio de terceros.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

v-28 de Noviembre.

Excmo. Sr. Ministro de Agricuitura.—Eurique N. González, comerciante, argentino, mayor de edad y domiciliado en la Capital Federal, calle Piedad 430, á V. E. respetuosamente expongo;—Que en el Distrito de Pastos Grandes, Jurides de la Puna en el territorio nacional Los Andes, la parte naciente de la laguna y salina del mismo nombre, y en terrenos fiscales que no son labrados ni cercados, he desubierto un criadero de borato natural, y deseando reconocerlo, solicito de V. E. el permiso correspondiente.—Por lo que pido á V. E. se sirva ordenar que se hagan las publicaciones prescriptas por el Código de Minería.—En su oportunidad daré cumplimiento á lo dispuesto por el art. 232 del citado código; cumpliendo con lo establecido en el artículo 113, (Código de Minería), presento á V. E. dos ejemplares de un solo tenor, á los efectos consiguientes.—Sirvase V. E. resolver de conformidad mi pedido por ser justicia.—*Enrique N. González.*—Presentado hoy tres de noviembre de mil novecientos siendo las dos y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*—Buenos Aires, noviembre 10 de 1900.—Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Devisión y notifíquese á los interesados, sin perjuicio de terceros.—*H. D. Haskold.* v-30-Noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Habiendo resuelto el P. E. por decreto de fecha septiembre 17 del corriente año abrir el concurso para la construcción y explotación de un puerte comercial en el Rosario, autorizado por la Ley nº 3885, se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos pliegos de condiciones etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno, 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferro-carrileras.

Las personas ó sociedades que no se encuentren en las condiciones mencionadas, podrán obtener los ejemplares que deseen de la publicación referida, mediante el pago en la Tesorería del Ministerio, de cien pesos moneda nacional, por cada ejemplar, y este mismo precio se fija para las personas ó sociedades á que se refiere el párrafo primero de este aviso, cuando quieran obtener más de un ejemplar.— *H. Busto Morón,* Subsecretario.

LICITACIÓN.

Llámase á licitación para la construcción y explotación de un muelle en Villa Constitución (Provincia de Santa Fe). Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3r piso) ó en el juzgado federal en el Rosario, hasta el dia 21 de febrero de 1901, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m., conjuntamente en esta Capital y en el Rosario. V-21-Febrero.

Tip. de la Penitenciaria Nacional